

**Fecha:** 01 de Abril de 2020

**Circular:** RGCE 016/2020

**Anexos:** 1

**Asunto:** Versión anticipada a las Reglas Generales de Comercio Exterior 2020.

**A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:  
P R E S E N T E**

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día 31 de marzo el Servicio de Administración Tributaria público en su portal electrónico de manera anticipada las “REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020”, en el cual contiene se crea una regla:

**Regla 3.3.20 Importación de mercancías donadas a favor de la Administración Pública Federal a través de la Secretaría de Salud y de los organismos descentralizados del Sector Salud.**

Es una regla de nueva creación, en seguimiento al “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)” publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020.

Por medio de esta regla, se establece el procedimiento por medio del cual la Administración Pública Federal a través de la Secretaría de Salud y de los organismos descentralizados del Sector Salud podrán solicitar autorización para importar sin el pago de impuestos al comercio exterior, mercancía donada del extranjero por razones de la contingencia que se vive en el país.

La regla consta de tres fracciones, en la primera se señala los requisitos que debe de cumplir el escrito libre por medio del cual se solicite la autorización para importar mercancías en donación, el cual deberá de ser enviado al correo electrónico [donacionesxdesastre@sat.gob.mx](mailto:donacionesxdesastre@sat.gob.mx), dirigido a la ACNCEA.

La fracción segunda contiene los documentos que se deben de adjuntar con el escrito libre al que se refiere la fracción primera.

En la fracción tercera se describe la forma en la que se recibirá la respuesta a por parte de ACNCEA.

En caso de ser autorizada la importación, únicamente podrá importarse la mercancía o las mercancías por la que otorgaron la autorización. De la misma manera, la información que

se adjunta al escrito libre por el cual se requiere la autorización deberá ponerse a disposición de la autoridad Aduanera para su cotejo.

Incluimos como anexo las reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, publicada de manera anticipada el 31 de marzo de 2020 en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria para su revisión y consulta.

Sin más por el momento y esperando que la información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

**ATENTAMENTE**

**MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.**